



**PROCESO EJECUTIVO – DEMANDA PRINCIPAL
RADICADO 2021-00087-00
(M)**

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita dar aplicación al artículo 440 del CGP. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **30 de noviembre de 2023.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia se advierte que, sería del caso dar aplicación al artículo 440 del CGP., ordenando seguir adelante con la ejecución dentro del radicado de la referencia, sin embargo, es de anotar que la parte ejecutante realizó la notificación a la dirección electrónica del demandado, FABIO ALBERTO OLAYA CORZO al Fabio-olaya@hotmail.com la cual, difiere de la reportada en el escrito de la demanda, esto es:

En calidad de demandado se encuentra **FABIO ALBERTO OLAYA CORZO, puede ser notificado** en la Urbanización Neptuno, Bloque Venus Apartamento 4 D Barrio Diamante II de Bucaramanga, correo electrónico pablo-olaya@hotmail.com dicha manifestación la elevo teniendo en

Como consecuencia de lo anterior, se niega la solicitud elevada por el demandante y se requiere para que, realice el envío de la notificación al ejecutado al correo electrónico citado, allegando las constancias o certificaciones del envío del mensaje de datos, junto con copia de la demanda y del mandamiento de pago e informar los términos con los que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y el artículo 442 del CGP, a fin de dar continuidad a la presente Litis.

NOTIFÍQUESE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°162 del 1 de diciembre de 2023.